# DE LA PROVINCIA DE CÁCER

NÚMERO 119

Viernes 18 de Mayo

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días, excepto los Domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y Z. zo zojedani zoj ma nalbog obnob zojeneg zoj

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea. plemente en la actualidad.

## PARTEOFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1906.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

Isb at the floor

PROVINCIA DE CÁCERES

Por orden Dirección Cría Caballar y Remonta, queda suspendida convocatoria terreno para esta Remonta, anunciada para el día 21.

Cáceres 18 Mayo 1906.—El Gobernador interino, Gonzalo González Borreguero.

### JUNTA PROVINCIAL

SD BUILD TO SUDEL & TOO BOAT

CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

-94 5b Rajo no DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

Cumplido el plazo concedido por mi Circular de 30 de Abril último (B. O. número 104), y no habiéndose recibido en esta Junta los estados resúmenes del censo del ganado caballar y mular que está prevenido, de los pueblos que á continuación se expresan, concedo un nuevo y último plazo de diez días, á contar desde la fecha, para que los Alcaldes de los pueblos que se nombran, remitan los estados de referencia, quedando conminados con hacer efectiva la multa y apremio correspondientes que impone dicha circular, de no efectuarlo.

Relevo del pago de la multa impuesta al resto de los pueblos mencionados en la relación que acompaña á la misma circular ya expresada.

Cáceres 18 de Mayo de 1906. -El Gobernador interino, Gonzalo González Borreguero.

Relación que se cita

Alía. Cabezo. Cerezo. Fresnedoso. Hinojal. Logrosán. Rivera-Oveja. Robledillo de Trujillo. Santa Cruz de la Sierra. Salorino. Torrecilla de la Tiesa. Valdefuentes. Zarza la Mayor.

En la Gaceta ae Maarid número 131, correspondiente al día 11 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

CUESTIONARIO para las oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos.

Original Cities here dad

### Temas de Archivos

1. Paleografía, Epigrafía Diplomática.—Objeto, extensión y límites de cada una de estas ciencias.

2. De la letra visigótica.— Hasta qué tiempo se empleó en los antiguos reinos de España. -Estudio analítico de su alfabeto.

3. De la letra francesa; época de su introducción en España. -Estudio analítico de su alfabeto.

4. De la escritura cortesana y procesal.—Sus caracteres.

5. Reforma caligráfica iniciada en el siglo XVI.—Principales calígrafos que se distinguieron en España durante los siglos |

XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.

6. De la materia escriptoria empleada en la redacción de documentos.—Del papiro ydel per-

gamino.

7. Del papel considerado como materia escriptoria; su antigüedad.—Del papel de algodón yde hilo. - En qué se diferencian uno de otro y reglas para distinguirlos.--De los puntizones y corondeles.—De las filigranas ó marcas de fábrica; utilidad de su estudio.

8. Palimpsestos, su etimología y definición; de cuándo data la costumbre de raspar los pergaminos y cuándo se generalizó, particularmente en España.-Importancia y utilidad de los palimpsestos y noticia de alguno de los principales descubrimientos hechos en ellos.-Reglas para reconocer su existencia.-Medios para su restauración y precauciones é inteligencia con que deben emplearse.

9. Criptografía.—Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

10. Braquigrafía.—Importancia del estudio de las abreviaturas.--Reseña histórica de su uso. -Clasificación de las abreviaturas.

11. La ortografía y el idioma de los documentos desde el punto de vista diplomático.

12. Del crismón.—Su antigüedad.—Sus diferentes formas. De la ornamentación del crismón en los privilegios rodados.

13. De las cartas partidas.— Su antigüedad.—Epoca en que caen en desuso.—Cartas enduladas, dentadas, etc.—¿Se emplean siempre las letras del alfabeto en la parte que sirve de cotejo entre las mismas?

14. De las fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos. -De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era de Cristo.-Era gregoriana: diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Ciclo solar.-Letra dominical.-Aureo número.—Ciclo lunar.— Epactas.—Fechas de día y de semana.- Kalendación romana. -Ferias: su antigüedad y uso. -Fechas de hora según los romanos. Noos al singuib and

dante cosceha que ha de propoi

15. Nomenclatura de los documentos reales, según el Código de Partidas.—Privilegio rodado, carta plomada, carta abierta, carta credencial, albalá. — Variaciones introducidas en esta materia en tiempo de los Reyes Católicos.—Cédulas reales, ejecutorias, pragmáticas y pragmáticas sanciones.

(Continuará.)

En la Gaceta de Madrid número 133, correspondiente al día 13 de Mayo se halla inserto lo siguiente:

∢MINISTERIO DE FOMENTO en epoca art()=()- and nooga no

Dirección general de Obras públicas

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La crisis agrícola, que con caracteres alarmantes se presentó en varias provincias en el año último, y que con no menos intensidad ha continuado en el presente, obligó al Gobierno á emprender con toda urgencia algunas obras públicas que, ofreciendo ocupación inmediata á las clases trabajadoras, mitigaran los efectos del hambre, que empezaba á coseñorearse de algunas comarcas. A este fin, el Gobierno, por Real decreto de 20 de Julio último, arbitró un crédito de 6.000.000 de pesetas con destino á obras públicas extraordinarias y caminos vecinales, cuyo remanente al terminar el año anterior, importante 2.271.422'17 pesetas, se dispuso por el art. 21 de la vigente ley de Presupuestos que pudiera aplicarse en el actual á la misma clase de obras. Invertido aquél en casi su totalidad en los dos primeros meses de este ejercicio, tuvo el Gobierno necesidad de solicitar nuevo crédito por valor de 2.000.000 de pesetas, siéndole concedido por la ley de 23 de Marzo último. Por

Plas. Cts.

tales medios, auxiliados con f otras medidas adoptadas por este Ministerio, pudo en gran parte conjurarse la crisis, dando á la vez impulso á obras de indudable utilidad pública.

Lo apremiante de las circustancias y de las necesidades que había que satisfacer no permitieron realizar las obras referidas por los procedimientos ordinarios de contratas adjudicadas mediante subastas púbicas, pues esto requería llenar los trámites y formalidades para estos casos prevenidos, en los que forzosamente había de consumirse un plazo de alguna consideración. Por otra parte, el procedimiento de ejecución por medio de contratos, que tiene, en general, ventajas indudables, no se prestaba á desarrollar los trabajos en la medida conveniente y en los parajes donde podían ser más útiles, según las circustancias variables de la crisis cuyos efectos se trataba de aminorar. Pero disminuída aquélla notablemente en la actualidad, y ante la perspectiva de una abundante cosecha que ha de proporcionar trabajo suficiente, al menos durante la recolección, la defensa de los intereses conhados á la Administración del Estado aconseja tomar las medidas necesarias para volver en la ejecución de las obras emprendidas al sistema normal de contratación, tan pronto como las circunstancias lo consientan, abandonando el de gestión directa para el que en cada caso había sido autorizado el Ministro.

Exigen también otras razones que se adopte medida semejante: los recursos hoy disponibles para continuar las obras, resto de los créditos concedidos, no habian de ser suficientes para terminarlas, ni aun para continuarlas durante mucho tiempo, lo cual, por una parte, daría lugar á una paralización de trabajos en época próxima, que no dejaría de ofrecer inconvenientes en muchos casos, y por otra podría ser oeigen de perjuicios y de deterioros en la parte ya ejecutada si no se adoptaban algunas precauciones que reclamarían nuevos gastos. Por último, el Gobierno quedaría en plazo breve desprovisto por completo de todo recurso para acudir directamente á remediar los efectos de nuevas crisis si, por desgracia, llegaran á reproducirse al terminar las faenas agrícolas,

Cuanto se acaba de indicar respecto á las obras comenzadas de carácter extraordinario, es aplicable también á las que se ejecutan por administración con cargo á los créditos ordinarios; pues asignada á ellas una suma de 800.000 pesetas en el presente año, quedan tan sólo por invertir en la actualidad 70.000. In the state in the second contract the second contract to t

En atención á cuanto se ha expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias se proceda inmediatamente á redactar los proyectos y presupuestos de las obras de carreteras que se ejecutan actualmente por el sistema de administración, en la parte que resta por construir, y que sin inconveniente pudiera ejecutarse por el de contratación con cargo á los créditos al efecto consignados l

en el vigente presupuesto, con objeto de que dichos proyectos puedan servir de base á las subastas correspondientes que este Ministerio anunciará tan pronto como las circunstancias de cada caso lo permitan, sin perjuicio de la buena marcha de los trabajos.

Los Ingenieros Jefes, al formular los nuevos proyectos y presupuestos, tomando como base los actualmente vigentes, habran de determinar la parte que convenga ultimar por administración, á fin de que no haya que paralizar las obras cuando esto pueda ofrecer inconvenientes, comprendiéndose toda la restante entre lo que ha de ser objeto de contrata.

Por esa Dirección general, á cargo de V. I., se adoptarán las medidas necesarias para que estos trabajos extraordinarios y urgentes, que se encargan á las Jefaturas de Obras públicas, se realicen con la mayor sencillez y en el más corto plazo posible, y para que á medida que se vayan ultimando se eleven á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo digó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de

1906.—Gasset.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encareciéndole la mayor prontitud en el cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta Realorden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Director general, Burell.—Senor Ingeniero Jefe de la provincia de.....

# JARANDILLA

Don Clemente Rodríguez Diaz, Juez de primera instancia interino de esta villa y su parcion's prechaciones e inobit

g con que deben emplearse Por el presente edicto hago saber: Que el día nueve de Junio próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Viandar de la Vera, la primera subasta de las fincas que á continuación se dicen, embargadas en la ejecución de sentencia dictada en pleito declaratorio de menor cuantía, seguido á instancia del Procurador don Alfredo Vivas Montero, contra Fructuoso González Tejedor, vecino de dicho Viandar.

Fincas embargadas

Ptas. Cts.

Primera.—Una casa sita en la plaza de Viandar de la Vera, señalada con el número tres, con un huerto trascasa de medio cuarto de huebra de cabida, con algunos frutales; cuya casa linda por derecha entrando, con otra de Patrocinio Castaño; izquierda, con Casa Consistorial, y por trasera, con dicho

huerto trascasa. Este huerto linda por Norte, con otro de Bernardo Peña; Sur, con Aquilino Castaño; Este, con la casa dicha, y Oeste, con huerto de Florentina Redondo; dichas dos fincas se tasan en mil quinientas pesetas . . . . . . 1500 Segunda.--Una heredad al sitio de la Cañada, sita en el término municipal de Viandar, destinada á hortalizas, frutales y monte, de cabida de siete huebras; que linda por Saliente, con otra de los herederos de Antonio Fernández Castaño; Poniente, otra de Tomás Torres; Mediodía, arroyo del Zanceral, y Norte, con otra de Sebastián Castaño Morcuende; valuada en mil veinte y cinco pesetas..... 1025

Tercera!--Otra heredad al sitio de Balyamillos, destinada á pan disete sembrar y frutales, sita en el mismo término municipal; que linda por Saliente y Norte, con camino de particulares; por Mediodía, monte, y Poniente, Cándido Miranda; dicha finca es de cabida de dos huebras y está tasada en cuatrocientas pese-

Cuarta.—Otra heredad al sitio de las Zorreras, destinada á pan sembrar, sita en el mismo término municipal de Viandar, y de cabida de dos huebras; que linda por Saliente, con otra de Pedro Antón Martín; Poniente, con otra de Antonio Manzano; Mediodfa, monte y Norte, con otra de Valero Castaño Manzano, valuada en ciento setenta y cinco pese-

Quinta.—Otra heredad en el mismo término municipal y sitio de las Chorreruelas, destinada á olivos, de cabida de tres cuartos de huebra; que linda por Saliente, con arroyo; Poniente, con camino vecinal, Mediodía, con el mismo camino, y Norte, con finca de Sebastián Alonso Tejedor, valuada en trescientas pesetas..... 300

Sexta.—Otra heredad al sitio del Moñongo, del mismo término municipal, destinada á olivos, de cabida de un cuarto de huebra; que linda, por Saliente, con arroyo, y Norte, con arroyo también; Mediodía, con camino, y Poniente, con finca de Fernando Alonso Torres, valua-

da en ciento veinticinco pesetas..... 125

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interasarse en la subasta, que se hace con arreglo al tipo de su tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que las fincas carecen de títulos de propiedad.

Dado en Jarandilla á quince de Mayo de mil novecientos seis. Clemente Rodríguez Díaz.—Por orden, Licenciado Calixto Gon-

zález García.

JUZGADO MUNICIPAL DE

### asib to schoALDEA DEL CANO

Don Benito Polo Luengo, Juez municipal de este pueblo de Aldea del Cano.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente posesorio, para acreditar la posesión en que vino Doroteo Collado Bazo, ya difunto, de las tincas

siguientes:

Suerte y media de tierra al sitio de las Mayas, en este término y quinto de la «Lancha», de cabida de ochenta áreas, cincuenta centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de Antonio Bazaga González; Mediodía, con herederos de Claudio Corbacho y Francisco Cambero; Poniente, con el mismo Cambero y Francisco Tomé, y Norte, con herederos de don Tomás Muñoz.

Otra suerte de tierra, conocida con el nombre de Barquete al sitio del Canchal Blanco, en este térmIno, de cabida de una cuartilla, equivalente á diez y seis áreas diez centiáreas; que linda por Saliente, con tierra del Doroteo Collado; Mediodía, con herederos de Juan Antonio Polo; Poniente, con camino de las Mayas, y Norte, con herederos de María Román.

Las dos fincas anteriores las adquirió en mil ochocientos ochenta y seis por compra á Ana Camberos González, espo-

sa de Justo Moreno y de esta ve-

cindad.

Otra suerte de tierra al sitio de las Mayas, en este término, de cabida de tres cuartillas, equivalentes á cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas; que linda por Saliente, con otra de herederos de Francisco Molano Soliz; Mediodía, con otra de herederos de Felipe Jordán González; Poniente, con otra de herederos de Narciso Román, y Norte, con el Regato de las Mayas.

La adquirió por compra á Francisco Jordán Molano en mil ochocientos ochenta y cinco, y hoy es difunto éste.

Una acción de las sesenta y dos en que fué dividido el Monte de la dehesa «Prado», en este término y proindivisa, cuyo terreno que la contiene linda por Saliente, con centenera de dominio particular ó sea con terrenos de la dehesa llamada Atalaya, propia de don Miguel Muñoz Mayoralgo: Poniente, con la Dehesa Boyal de este pueblo y propiedades particulares, ó sean errenos de doña Dolores Carbajal y del señor Conde de Adanero; Norte, con la misma Dehesa Boyal y propiedades particulares ó sean terrenos de don Juan María Varela, Marqués de Monroy, hoy sus herederos; Mediodía, con dicha dehesa Atalaya y río Ayuela.

La adquirió por compra á Francisco Molano Sevillano en mil ochocientos ochenta y tres

y hoy difunto.

Una suerte de tierra á las Mayas y quinto del Castillo ó Alelías, de cabida de media fanega, equivalente á treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de Isidora Higuero; Mediodía, con otra de Ramón Higuero; Poniente, con otra de Doroteo Collado, y Norte, con la de herederos de Juan José Román.

Una cuadra en la calle Talayuela; que linda por derecha, con calle Talayuela; izquierda, con casa de herederos de Crisantos Harto, y espalda, con olivar de Juan Higuero Cordero.

La adquirió por compra á Miguel Harto Andrada en Noviembre de mil ochocientos noventa

y cinco.

En su virtud, habiendo fallecido Francisco Jordán Molano y Francisco Molano Sevillano, y estar recluido en un manicomio Miguel Harto Andrada desde hace tres ó cuatro años, he acordado hacerlo público por medio del presente, llamando á los herederos de unos ó las personas de otros que se crean con derecho á las fincas de cuya posesión se trata de inscribir, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á alegar en el expediente lo que se les ofrezca y parezca, previniéndoles que trascurrido dicho término, á contar desde el de la publicación de este en el Boletín Official, sin verificarlo, se resolverá el expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aldea del Cano á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Benito Polo.—Por su mandado, Juan Bachiller.

### CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Pulido Herrero, de veinte y dos años de edad, hijo de Joaquín y Sebastiana, soltero, jornalero, natural de Logrosán en esta provincia, sin vecindad y cuyo actual paradero se ignora, de estatura un metro quinientos veinte y cinco milímetros, color blanco, pelo castaño claro, viste traje usado de jornalero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo en su caso,

con las seguridades convenientes á disposión de este Juzgado, en las cárceles de esta capital, dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Cáceres á catorce de Mayo de mil novecientos seis. —G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

### PLASENCIA

Don Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bienvenido Sánchez Conejero, natural y vecino de Valdeobispo, para que inmediatamente se presente ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Cáceres, con el fin de ingresar en la cárcel de dicha capital á cumplir la pena de un año y un día, que le ha sido impuesta en causa por hurto de bellotas de la dehesa Canterillas y Valleverde. Y en su virtud, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedaná la busca y captura de expresado sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dado en Plasencia á doce de Mayo de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.— De su orden, P. H., David Dominguez.

### ALCALDIAS

CALZIDILLA

Anuncio

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice por las alteraciones de ríqueza inmueble de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados á quienes pudiera convenirle y formular cuantas reclamaciones creyeran justas y conducentes.

Calzadilla 11 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Casimiro Campos.

### MESAS DE IBOR

Vacante de Secretaria

Habiendo sido destituido por unanimidad el Secretario de esta Corporación, se halla vacante la plaza, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagada de los fondos municipales por trimestres venci tos.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes à esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el Ayuntamiento nombre al que considere más idóneo.

Mesas de Ibor 12 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, Agustín Serrano. -El Secretario interino, Camilo de Vegas.

Vacante de Depositario

Por destitución del que la desempe.

haba se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 78 pesetas pagadas por trimestres vencidos, teniendo la obligación el agraciado de prestar la fianza previa de 500 pesatas, sin cuyo requisito no se puede obtener el cargo.

Se anuncia su provisión por un término de quince días á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho á la misma puedan solicitarla, previniendo que pasado dicho periodo y no habiéndose presentado solicitudes ó no reunan los pretendientes los requisitos determinados, se declarará el cargo gratuito, concejit y obligatorio, con retribución de fianza, conforme determina el art. 157 de la Ley municipal.

Mesas de Ibor 12 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, Agustin Serrano.

### Vacante de Alguacil.

Por destitución del que desempeñaba dicha plaza, se halla vacante el cargo de Alguacil, retribuido con el sueldo anual de 180 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dirijan solicitudes á esta Alcaldia los que deseen obtener la plaza, para que la Corporación en su día agraci: con ella al que considere más idóneo.

Mesas de Ibor 12 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, Agustía Serrano.

### Vacante de Médico titular

Encontrándose sin proveer la plaza de Médico titular de este Municipio dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su vacante por término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Dicha provisión se ha de llenar con las formalidades determinadas en el art. 38 del Reglamento de Médicos titulares y Real orden de 22 de Octubre de 1904, pudiendo dirigirse las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía para que la Corporación agracie con la plaza al que considere más idóneo.

Mesas de Ibor 12 de Mayo de 1906.
—El Alcalde, Agustín Serrano.

### GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino del Puerto, en la semana que principió el día 7 del corriente y términó el 12 del mismo.

Ptas. Cts.

José García				99.2	1.5	
Antonio Jacinto				22	6	87
Justo Pérez Cordero				17	6	87
Policarpo Arias				100	6	87
Juan Bautista				60	6	87
Juan Rodriguez				0	6	87
Gregorio Hernández				to	6	87
Justo Pérez Baile				100	6	87
Fabián Benito				B-	6	87
Doroteo Domínguez				63	6	87
Leoncio Cayetano				100	6	25
				- 54		

		-25	75	276		
Ciriaco Solis					5	62
-Anselmo Sánchez	×				5	32.
Vicente Romero					5	32
Patricio Salvador					5	32
Eusebio Dominguez.			* .		5	32
Andrés Dominguez					4	67
Justo Roma					4	37
Galo Benito					4	05
Laureano Gómez					3	25

Importa esta relación las figuradas 132 pesetas 32 céntimos salvo error. Gata 13 de Mayo de 1906.—El Encargado, José García.

Total ..... 132 32

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la precedente relación, acordo su aprobación y pago.

Gata 13 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Desiderio Sánchez.—El Secretario, Julián Pérez.

### JARAIZ

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana en la obra del camino vecinal de Casatejada en el arranque y conducción de piedra necesaria para el firme, cuya obra corre á cargo de este Municipio y á cuenta del 26 por 100 ofrecido al Estado para dicha obra.

Semana del día 2 de Abril al día 7 del mismo ambos inclusive

	Ptas. Cts.
Adolfo Díaz	7
Florentino Martín	
Ciriaco Benitez	
Marcelino Martín	
Celedonio Martin	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Rufino Sánchez	Treatment of the contract of t
Gregorio Martín	
Germán Martín	The state of the s
Telesforo Mérida	
Blas Leobo	The state of the s
Antonio Granado	Land to the second seco
Juar Muñoz	
Gregorio Garcia	8 75
Pedro Arjona	
Antonio Hernández	17.7444
Maximiliano Arjona	8 75
Pedro Ovejero	8 75
Juan Ovejero	8 75
Tomás Muñoz	8 75
Leandro Frontela	8 75
Luis Roldán	
Cándido Cepeda	The state of the s
Al encargado de estos	
bajos	
The second second second	Berthall .
Total	222 25

Importa la anterior relación la expresada cantidad de 222 pesetas 25 céntimos.

Jaraíz á 7 de Abril de 1906.—El encargado, Antonio Avila.

Es copia de su original que sué aprobado en la sesión del dia 8 de Abril último.—Jaraiz á 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Tirso Sanchez.
—V.º B.º, el Alcalde, Justino Cirujano

# Anuncio

### Ganaderos

Se acogen vacas para verano y otoño, en una dehesa de excelentes pastos y abundantes aguas, junto á Gredos, á cinco leguas de Navalmoral de la Mata. Para precio y condiciones, dirigirse al Administrador don Simón Valverde, en Villanueva de la Vera de esta provincia.

PARTY AND LONG TO SHEET AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PAR

CE ARE LANGE INTO I

relacion las figuradas.

centimos salvo emor-

# dayo de 1 900. - El Ens the case this do in pres

				ORGANISMO LIQUIDADOR crédito	Fesetas	de Alfonso XIII de Caballería, 147 75 afecta al de Dragones de Monte- 86 65	10.° de Caballería (Cuba) s5	10.1	147 05	nta Infantería de San Fer- 408 70	10a) JOII	del idem de Galicia, núme- 713	19 (Cuba)	7 0	a, núm. 54 (Cuba)	Arapiles, núm. o. (Cuba)	m id. del idem de Puerto Rico, 240 5	numero 19	THE PROPERTY AND A VALUE OF A VAL
		3 de Abril último	Laberes pe	CLASE		Soldado Idem	IdemIdem	Idem	Committee of the second	do T	Segundo Teniente	Idem	Idem	Cabo		Soldado	Idem	Idem	
		la sesión celebrada el día de Septiembre de 1904	Concepto A.—J. G.U.E.R.R.A.	E DEL ACREEDOR		heza Inglės	Alvarez	driguez	Puig.	a Monzón	Aresti	o Rodríguez	rquía	mo		Imendra'	ca Casaseca	Ionedero	THE PERSON OF TH
		esta Ju trucción	primero	Número de ord	100	20 Julián Soria Sán 21 Francisco Vilased	22 Antonio Gomez 23 Emilio Cámara C	Alfonso Rubio Re	26 Lorenzo Sensans	28 D. Manuel Paland	30 D. Hipólito María	51 Victoriano rierna 32 Fernando Santiag	33   Miguel Jerequi U 34   Juan Suescun O		The S	Justo Gonz	S	40   Demetrio Casui N	は大きばしたられ
	sebrian Heritage and Argonn dro Ox	clasif 0 de	upo E.R.J	Número del q	ie to	00 11 12 12 12	13   12 14   12	2	nier			- H	H H	7   1	-	7 H	H +	80 14	THE WAY HE
		amar, ha	ST	Número de la reción de que procede el crédit	a- o-		H H		I		e doi	594 28	on l	510	21.6	050 1981 197	212	da ga elas estas estas	Company of the
	CLASIFICADORA DE	or obligaciones de la última guerra de Ultra	Obligaciones preferentes- MINI	A QUE SE REFIERE EL CPÉDITC											ebrero á Azosto o6.				
Find 21		due, p		A cinas Año		1903	1903	1903	1903	1902	1903		1905	1905	1001	1905	1001	1901	
		ació		FECHA DE ENTRAD  de la reclamación en las ofi  del Estado  del Estado  nas		23 Idem		Oc-	41		157 18	7.7	4.3		276			18 Idem	The state of the s
		e=				ca M	30 3			0	24		~	- 7		2		, Dai	-

THE STREET, ST